



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero catorce de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00501 00**

En la forma solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, en petición del día 31 de enero de 2024, de conformidad con el contenido del artículo 593, reglas 4 y 10, del C. G. P, se decreta la medida cautelar de embargo de las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es el señor **ALFONSO JULIO HERNANDEZ:**

- i) Cuenta de Ahorros Banco de Bogotá Nro. 191955, Sucursal Puerto Gaitán, Bogotá.
- ii) Cuenta de Ahorros Banco Caja Social Nro. 195476, Sucursal Granada, Bogotá. D.C.

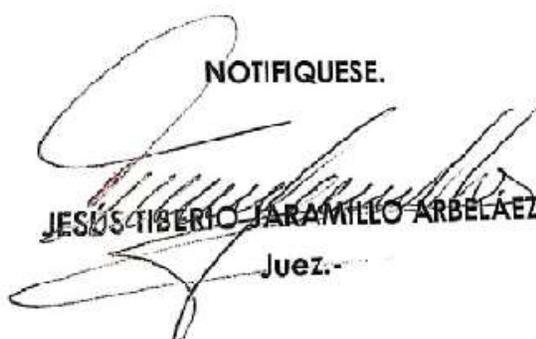
Es de anotar que la cuantía máxima de la medida es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$57.446.126), tal como lo prescribe el numeral 10° de la normatividad referida, medida que se perfeccionará con la entrega del oficio la entidad bancaria, previniéndola que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, quedando consumido el embargo con la recepción del oficio, previniéndole de las sanciones legales en el evento de no acatar lo ordenado.

Líbrese el oficio y remítase a la entidad bancaria a su correo institucional, a través de la Secretaría del despacho.

Remítase copia de este auto y el oficio a la Dra. OFELIA DALY VASQUEZ S., a la siguiente dirección electrónica:

Email: adalyvasquez18@gmail.com

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-